

**ORDEN DE SERVICIO No. 196 - 2014**

<b>No. de la Orden</b>	<b>196</b>	<b>Fecha:</b>	<b>11/07/2014</b>
<b>Contratante:</b>	<b>ICFES</b>	<b>NIT.</b>	<b>860.024.301-6</b>
<b>Contratista:</b>	<b>JOSE JULIAN SEGURA JIMENEZ</b>	<b>NIT o C.C</b>	<b>1.136.880.143</b>
<b>Dirección</b>	<b>CARRERA 5 # 62 - 15</b>	<b>Teléfono</b>	<b>3108810997</b>

**OBJETO DE LA ORDEN:**

El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Evaluación en la gestión de actividades del proyecto PISA, además de participar en el equipo de liderazgo del proyecto de monitoreo de SABER 3, 5,9 durante la vigencia 2014.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar el proceso de gestión de la información del avance del proyecto de Monitoreo de la prueba SABER 3, 5 y 9, con respecto a la definición de objetivos y estructuras de estrategias de monitoreo, definición de los perfiles del Monitor, definición de los requisitos del aplicativo para los tres tipos de monitoreos, revisión de los ítems control y punto de entrega. 2. Apoyar al equipo de coordinación de monitoreo de la prueba SABER 3, 5 y 9, de la vigencia 2014. 3. Acompañar los procesos de solicitud y supervisión de información al interior del Instituto y con los asesores participantes de los proyectos. 4. Participar en las discusiones y reuniones internas y externas a las cuales sea delegado o invitado, con el fin de mantener claro el avance y las decisiones que se tomen en el curso de los proyectos. 5. Informar oportunamente a la Dirección de Evaluación todas las decisiones, dificultades, avances y alternativas que se tomen en el desarrollo de los proyectos y que sean puestas en su conocimiento. 6. Hacer un seguimiento continuo y oportuno de la documentación y el desarrollo del cronograma de trabajo fijado por el área para el cumplimiento de las metas de los proyectos. 7. Apoyar las comunicaciones entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el ICFES en el proyecto de PISA. 8. Representar al ICFES en los eventos y actividades que tengan lugar dentro o fuera del país durante el tiempo del contrato y para los cuales se comisione. 9. Vincularse a actividades misionales del proyecto cuando su apoyo sea solicitado, en pro de fortalecer los equipos de trabajo cuando estos así lo requieran. 10. Promover y proponer actividades y acciones que contribuyan al mejoramiento continuo de los proyectos o al alcance de sus objetivos. 11. Presentar un informe mensual, que evidencie la ejecución de las actividades

**ORDEN DE SERVICIO No. 196 - 2014**

	<p>realizadas durante cada periodo. 12. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 13. Presentar para el pago, los comprobantes de pago a los sistemas de salud pensiones y ARL. 14. El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013. 15. El contratista se compromete a afiliarse y cancelar los conceptos correspondientes a riesgos laborales.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b>	<p>1. Proveer a la contratista de toda la información, materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Programar las actividades a desarrollar durante la ejecución del objeto contractual. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, según cronogramas establecidos en la Dirección de Evaluación. 4. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de la ciudad, el ICFES asumirá los costos de este desplazamiento, así como los gastos de viaje y manutención. 5. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato.</p>
<b>DURACION Y PLAZO:</b>	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será a partir de la expedición del Registro Presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2014.</p>
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$18.658.306)</b>, que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por <b>DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$19.106.105)</b>, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA asumido por el ICFES.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El valor será cancelado de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.745.806), y cinco (5) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.382.500), previa entrega de un informe mensual sobre las actividades realizadas y de las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Todo pago deberá ser acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato y por el documento que acredite el pago de</p>

**ORDEN DE SERVICIO No. 196 - 2014**

	los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 897 de 2014.
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo MARTHA CECILIA ROCHA GAONA – DIRECTORA DE EVALUACIÓN ENCARGADA, identificada con cédula de ciudadanía No 41.915.570 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.
<b>INDEMNIDAD:</b>	El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.
<b>CESION</b>	EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.
<b>PENAL PECUNIARIA</b>	Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial

ORDEN DE SERVICIO No. 196 - 2014

	<p>de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Las partes en caso de incumplimiento de mutuo acuerdo solucionarán el conflicto, en el evento de no llegar a un acuerdo se iniciarán las acciones legales a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.</p>
<p><b>PENAL DE APREMIO:</b></p>	<p>En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los siguientes tres (3) días calendario. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días calendario siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen; con los cuales buscarán un acuerdo entre ellas, en caso de no llegar a ningún acuerdo se iniciaran las acciones legales a que haya lugar.</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 literal f del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista". La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el</p>

**ORDEN DE SERVICIO No. 196 - 2014**

	ICFES y demás documentos relacionados.
<b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>	El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.
<b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b>	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, durante su ejecución avisando a la otra parte su decisión con 15 días calendario de antelación. <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
<b>ANEXOS</b>	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
<b>En constancia firma</b>	
 <b>MARTHA ISABEL DUARTE DE BUCHHEIM</b> Ordenador del Gasto	